



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

213/89

Salta, 08 de agosto de 1.989

Expediente Nº: 12.233/89

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Departamento de Enfermería solicita la designación directa de la Enf. María Teresa BRIONES para el dictado de la asignatura Seminario de Etica y Tendencia en Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que la asignatura en cuestión ya estuvo a cargo de la citada profesional;

Que es necesario efectuar esta designación para el normal cumplimiento de esta asignatura;

Que se cuenta con un cargo vacante de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva de la Planta Docente de esta Facultad;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina y el Consejo Directivo de esta Facultad resolvió por unanimidad aprobar la designación, en Sesión Extraordinaria Nº 02/89 de fecha 25 de julio de 1989;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E ;

ARTICULO 1º: Designar interinamente a la Enf. María Teresa BRIONES, L.C. Nº 2.409.106, como Profesora Adjunta con dedicación semiexclusiva para el dictado de la asignatura Seminario de Etica y Tendencias en Enfermería, a partir del 01 de noviembre de 1.989 y hasta el 30 de noviembre de 1.989.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente designación en el cargo vacante de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva de la Planta Permanente del Personal Docente de esta Facultad.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

213/89

Salta, 08 de agosto de 1.989

Expediente Nº: 12.233/88

ARTICULO 3º: La docente designada deberá pasar por la Dirección Administrativa Económica de esta Facultad, dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación, para cumplir con los trámites pertinentes.

ARTICULO 4º: A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios, emitida por autoridad competente.

ARTICULO 5º: Siga a conocimiento de Rectorado, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Tesorería General y remítase copia a la docente para su toma de razón y demás efectos.-

img
NF

MARCELO DANIEL PEYRET
SECRETARIO



ALDO JOSE MARIA ARMESTO
DECANO